



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3929

C/1633/2025

Montevideo, 17 de diciembre de 2025

Señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca,
doctor Alfredo Fratti.

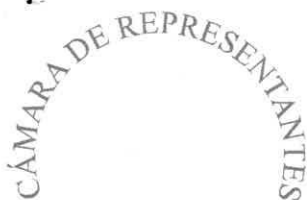
Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Carlos Rydström.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



PARTICULAR

Montevideo, 17 de diciembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, solicito a Ud. tenga a bien cursar al **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** el siguiente **pedido de informes**.

Antecedentes

El decomiso de animales en infracción o abandono constituye una herramienta relevante del Estado para atender situaciones que involucran seguridad vial, sanidad animal, bienestar animal y orden público, especialmente en ámbitos rurales y periurbanos.

La normativa vigente faculta al MGAP, a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos, a disponer el decomiso, la donación, la venta o la faena sanitaria de dichos animales, estableciendo que los fondos generados por estos procedimientos tienen un destino específico y exclusivo vinculado a su operativa. En ese marco, resulta de interés público conocer el volumen de recursos generados y el uso efectivo de los fondos provenientes de estos decomisos, a efectos de evaluar su correcta administración, transparencia y finalidad.

En ese marco, se solicita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que informe:

1. Monto total recaudado desde la entrada en vigencia del Decreto N.º 233/022 a la fecha por concepto de venta, remate o faena de animales decomisados, discriminado por año y por concepto.

2. Detalle del destino de los fondos recaudados, indicando los principales conceptos de gasto financiados con dichos recursos.
3. Saldo actual de la cuenta de "recursos con afectación especial" administrada por la Dirección General de Servicios Ganaderos vinculada a este régimen.
4. Indicación de si los fondos provenientes de los decomisos han sido suficientes para cubrir la totalidad de los gastos del procedimiento o si fue necesario recurrir a otros recursos del MGAP, desde el año 2022 a la fecha.
5. Criterios definidos por el Ministerio para la utilización de estos fondos y mecanismos de control existentes sobre su ejecución.
6. Si se realizó una evaluación por parte del MGAP sobre la eficacia del régimen en términos de gestión operativa y uso de los recursos generados; en caso afirmativo se solicita enviar la misma.

Sin más, saluda a usted atentamente


Carlos Rydström

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 17/12/25	CARPETA N° 16331025-
HORA 15:45	ASUNTO N° 3941.
FUNCIONARIO 	